

BOLETIN

OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem = SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

CORTES CONSTITUYENTES.

LEYES.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Queda abolida la gracia de indulto de las penas impuestas por toda clase de delitos, á excepción de la pena de muerte.

Art. 2.º Los sentenciados á pena capital podrán ser indultados de ella por una ley, á cuyo efecto se suspenderá en todo caso la ejecución, y el Gobierno remitirá á las Cortes con grande urgencia para su resolución los expedientes relativos a los procesados.

Art. 3.º Sin embargo de lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá concederse la commutación de las penas perpétuas conforme al art. 29 del Código.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Disposiciones transitorias.

1.º Las solicitudes de indulto presentadas con anterioridad á la promulgación de esta ley se sustanciarán con arreglo á lo dispuesto en la de 24 de Junio de 1870, sino tuvieran por objeto la remisión de la pena capital, en cuyo caso solo las Cortes podrán conceder el indulto.

2.º Las Cortes elegirán una comisión de nueve Diputados que, de acuerdo con otros tantos Vocales designados por el Ministro de Gracia y Justicia y bajo su presidencia, proponga á las mismas en el más breve plazo la reforma del Código penal.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Cortes 9 de Agosto de 1873.—Rafael Cervera, Vicepresidente.
=Eduardo Cagigal, diputado secretario.

—Luis F. Benítez de Lugo, diputado secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, diputado secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por don Miguel Ponce de León, Notario de la villa de Almadén, pidiendo indulto de la pena de 17 meses de suspensión y accesorios que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa sobre desobediencia á la Autoridad:

Considerando que en el desempeño del cargo, cuyo título obtuvo el recurrente en 1852, ha observado siempre buena conducta y á satisfacción de sus superiores:

Considerando, no sólo su avanzada edad, sino que le es necesario el ejercicio de la Notaría para atender al sostenimiento de su familia:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por el Tribunal Sentenciador y oido el dictámen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta el indulto del resto de las penas que aun no haya extinguido el referido D. Miguel Ponce de León.

Madrid cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El presidente del Gobierno de la República Nicolás Salmerón.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro J. Moreno Rodríguez.

(G. del 15 de Agosto.)

Comisión provincial de Santander.

Sesión del día 24 de Julio de 1873.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesión á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Diputados Señores Mora, Junco, Riñal y Campa se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación acuerda la Comisión: Mandar que el Director de Caminos Ortiz Villota emita, previos los oportunos reconocimientos, un informe en el expediente promovido por varios vecinos de Pontones sobre ocupación de terreno communal y perjuicios en la vía pública por Don Bernardo Crespo.

Devolver al Sr. Gobernador Civil para que la dé el curso correspondiente una instancia de D. Pantaleón González Cordero sobre aprovechamiento de 80 robles de los montes de los pueblos de Lamadrid y Caviedes.

Proceder como se propone en el siguiente informe:

Considerando que las elecciones municipales del Ayuntamiento de Santoña no han podido verificarse en los días marcados por la ley de 24 de Junio, á consecuencia de los sucesos que tuvieron lugar en el local de elecciones, primariamente el día de elección de mesa, y después el día catorce en que empezó la votación de concejales que tampoco se pudo verificar el día 15.

Considerando que según las comunicaciones remitidas por el Gobierno de provincia los tribunales tienen ya conocimiento de los hechos cuyo castigo les corresponde:

Considerando que sobre ser obligatorios los cargos municipales, estando tan próxima la renovación no es procedente ni oportuno admitir la dimisión del Alcalde fundada en razones de delicadeza;

Vistos los artículos 49 de la ley electoral 91 de la misma y los 44, y 58 de la Municipal así como también las disposiciones contenidas en la ley de 24 de Junio

y decreto del 26 para la renovación de Ayuntamientos: opina la Sección que V. E. se sirva señalar los días 6, 7, 8 y 9, del próximo mes de Agosto para que se verifiquen las elecciones en el Ayuntamiento de Santoña el cual se sujetará á este señalamiento para las operaciones y plazos que deban seguir y proceder á la remisión de los sufragios aplicando términos iguales á los prevenidos en el decreto de 26 de Junio que se publicó en el Boletín Oficial del día 30, y que V. E. no admite la dimisión que propone el Alcalde de Santoña, el cual puede y debe reclamar á las autoridades de la provincia los auxilios que necesita para garantizar el orden en su localidad y a los electores la libre emisión de los sufragios.

Proceder también como se propone en el siguiente informe:

Teniendo presente que la Comisión provincial en su acuerdo de 24 de abril de 1872 solamente comunicó con la multa de 50 pesetas, pero no llegó á imponerla, al alcalde de Cillorigo sino llevaba á efecto lo mandado: justificando ahora que con fecha 16 del mes de Abril último satisfizo las 625 pesetas al reclamante don Anastasio Pérez, segun consta del recibo que acompaña, con lo cual es visto que ha cumplido lo ordenado; el Negociado, en su virtud cree procedente que por parte de la Comisión provincial se acceda á la petición del alcalde de Cillorigo, dejando sin efecto la continuación de la multa y que al ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador se le remita la solicitud de dicho alcalde y reciba quanto acompaña para que por su superior autoridad se comuniquen las órdenes oportunas a fin de que suspenda todo procedimiento sino se opone á ello otros motivos.

Se da lectura de la siguiente comunicación:

Gaja de reserva de la provincia de Santander.

El Sr. Intendente militar da este

to, en cserito de 24 del actual me dice lo que sigue.

Con fecha 17 del actual dije al Comisario de Guerra de ese punto, entre otras cosas, lo siguiente:

Y al propio tiempo é fuierte el Gobierno remite fondos para el socorro de los mozos que se llaman á la reserva se pondrá de acuerdo con el Jefe de la Reserva de Infantería de esa capital, á fin de reclamar los necesarios en calidad de reintegro, del Sr. Presidente de esa Diputación provincial.

Lo que trascibo á V. S. en contestación á un atento oficio de ayer sobre el asunto, no siendo posible la expedición del libramiento que solicita por ser el primer mes del ejercicio y no tener crédito alguno, no solo para esta atención sino también para las demás del ramo de guerra, por cuyo motivo sin duda, el Gobierno autoriza para la reclamación de fondos de las diputaciones provinciales.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. rogándole, si lo tiene á bien, se digne ordenar se me faciliten algunos fondos por la Caja de esa Excmna. Diputación para socorrer á los mozos que se hallan en observación y los que nuevamente vayan ingresando; hasta tanto que se me remitan por la Administración militar para cubrir estas atenciones —Dios guarde á V. S. muchos años.

Santander 23 de Julio de 1873 —El C. T. C. de la Caja, Antonio Suárez.

Sr. Vicepresidente de la Comisión permanente de la Excmna. Diputación provincial.

Se acuerda manifestar al Sr. Comandante de la Caja de Reserva que la Comisión no puede acceder á lo que desea porque, sobre estar destinados para atenciones de carácter obligatorio y urgente los fondos que existen en la actualidad en la Depositaría provincial, esta Corporación solo puede hacer pagos con arreglo al presupuesto de la provincia y no está autorizada para hacer préstamos, adelantos ó anticipos de ningún género.

En el expediente sobre construcción de la escuela de Treceño, se acuerda como se propone en el siguiente informe:

Comprobada la existencia en la Depositaría municipal de Valdáliga de las 2.216 pesetas con destino á la construcción de la casa-escuela de Treceño, con más las 250 pesetas precedentes del depósito que había consignado el rematante don Francisco Azpiazu, declarado en 17 de enero de 1872, sin derecho á él por abandono de aquellas obras; justificada la inversión de las 1.625 pesetas satisfechas al mismo rematante por las que ejecutó:

Visto nuevamente el presupuesto y condiciones de las obras que faltan para la conclusión de la citada escuela, formado por el Arquitecto provincial importantes 2.594 pesetas 94 céntimos cantidad próximamente igual á la existente para esta atención;

Considerando; que según dice el alcalde, se han practicado ya las oportunas gestiones para hacer saber la rescisión de su contrato, al rematante Aspasia sin haber obtenido resultado por ig-

norarse su paradero, y por lo tanto esta circunstancia no debe obstar para la continuación de las obras tanto tiempo ha paralizadas con grande perjuicio de los intereses del pueblo y principalmente de la primera enseñanza, además de que debiendo publicarse la subasta de las mismas obras en el Boletín oficial por este medio puede llegar á su noticia y suponer desde luego que se ha rescindido su contrato.

El Negociado, en virtud de estas consideraciones y en consecuencia de lo acordado en 17 de Enero y 12 de Junio de 1872, es de parecer que se remitan el citado presupuesto y condiciones al ayuntamiento de Valdáliga á fin de que inmediatamente disponga se saquen á pública subasta las obras á que se refieren, anunciándola previamente en el distrito, así como en los límites y en el Boletín oficial de la provincia en conformidad a la 2.^a de dichas condiciones, debiendo consignar en el presupuesto municipal ordinario ó adicional, las cantidades destinadas á la construcción de la escuela, y cuantos de la inversión de los fondos previos las debidas formalidades; procediendo en todo con sujeción á las referidas condiciones.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico. —Maximo de Solano Vial.

GÓBIERNO MILITAR de la provincia de SANTANDER.

El Exmo. Sr Capitán general de este distrito con fecha 11 del actual me dice:

«El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra en 3 del actual, dice al Excelentísimo Sr. Capitán general del Distrito lo siguiente:

Exmo. Sr.: El Gobierno de la República se ha servido resolver que se habrá desde luego la recluta en los cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Reservas, así como también en los depósitos de bandera para las clases de paisanos y licenciados del ejército con destino al de la isla de Cuba, en el concepto de que los individuos que se alisten deberán disfrutar todas las garantías y ventajas determinadas en las instrucciones que con dicho objeto fueron circulados en 31 de Octubre del año próximo pasado en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 2 del mismo mes; debiendo V. E. disponer por su parte que esta disposición tenga la mayor circulación posible para que llegue á conocimiento no solo de los individuos y clases del ejército, sino también del público en general á cuyo fin deberá insertarse en la orden general del Ejército y en los Boletines oficiales de las provincias.

De orden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. —Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 3 de Agosto de 1873.— Gonzalez.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para los efectos que se ordenan. —El coronel Jefe de E. M., Joaquín Dusmet y Navarro. —Comuníquese en la orden de la plaza de este día para conocimiento de los cuerpos que la guarnecen.

Santoña 14 de Agosto de 1873.— El Brigadier Gobernador, Ambrosio Fernández. —Comunicada: El C. T. C. Sargento Mayor, Pomar.

Es copia. —El Brigadier Gobernador, Fernández.

la dotación de 416 pesetas anuales para la maestra y demás emolumentos que la ley exige.

Lo que en cumplimiento del mismo, se anuncia al público para conocimiento de las maestras que gusten aspirar á referida plaza.

Alcaldía popular de Colindres á 12 de Agosto de 1873. —Fernando Pedrosa.

Ayuntamiento de Santurde de Toranzo.

En el pueblo de Santurde, de este distrito se halla prendado desde el día 5 del corriente, un novillo como de seis años, color amarillo ó rojo, bien armado de cabeza, una hendidura en la oreja izquierda, y la cola con serdas blancas.

Si el dueño no se presentase á recoger dicho novillo y á pagar sus gastos en término legal, se procederá á su remate.

Santurde de Toranzo 10 de Agosto de 1873 =Antonio Díaz Serna.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Colindres.

El ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy 12, ha tenido por conveniente acordar la creación de una escuela de niñas, con

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

Impuesto sobre carga y descarga.

Nota de los productos obtenidos por dicho arbitrio para las obras de este puerto durante el mes de junio y julio próximo pasado.

Número de buques entrados y salidos.	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado	IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACIÓN						IMPORTE TOTAL.
			1. ^a Pts.	1. ^a Cts.	2. ^a Pts.	2. ^a Cts.	3. ^a Pts.	3. ^a Cts.	
Junio 240	11.190	29.841	2.829	92	12.558	58	8.177	10	23.565 61
Julio 232	12.322	29.799	2.497	26	10.590	82	4.143	70	20.735 78
	449	24.112	59.740	5.027	18	22.949	40	16.522	80 44.299 29

Santander 14 de Agosto de 1873 —El Vicepresidente, Joaquín de Posadillo. —El Vocal secretario, Marcelino S. de Santuola.

Distrito municipal de Santander.

Provincia de idem.

Mes de Julio de 1873-74

Ayuntamiento popular del mismo.

CUENTAS de caudales de dicho ayuntamiento referente al mes arriba expresado á saber:

EXTRACTO de la de ampliación á la del presupuesto del año económico anterior de 1872-73.

CARGO.

Pts. Cts.

Pts. Cts.

Existencia que resultó en fin de Junio último 445.074 95

Capítulo 1.^a — Impuestos establecidos.

Producto de alquiler de cajones y puestos de galerías interiores y exteriores de los dos edificios mercados	1.991 42
Idem por venta de terrenos en el cementerio gral.	1.012 50
	3.003 62

MECD. 2016

	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Capítulo 2.º — Beneficencia Municipal.		
Producto de los establecimientos Hospital y Casa de Caridad	5.899 49	
Capítulo 6.º — Recursos legales á cubrir el déficit.		
Productos del repartimiento general sobre los dependientes de comercio, tiendas, sociedades, empleados etc. y contribución territorial	2.250	
Idem del arbitrio sobre diferentes artículos de consumo	4.000	
Idem del id. sobre el servicio de alcantarillado general procedente de años anteriores	73 84	6.323 84
Total del Cargo		<u>160.301 90</u>
DATA.		
Capítulo 4.º — Ayuntamientos.		
Sueldos de empleados, profesores facultativos titulares y otros dependientes de Secretaría	4.015 86	
Conservación y reparación de efectos y mobiliario del Ayuntamiento	38 02	4.063 88
Capítulo 2.º — Policía de seguridad.		
Haberes de los dependientes de la Guardia municipal y vijilancia nocturna	5.516 57	
Idem del personal destinado a contrarestar los incendios	225 15	5.741 72
Capítulo 5.º — Policía urbana.		
Haberes de la encargada de relojes de la ciudad aparejador y sobrestante de obras públicas	277 07	
Alumbrado público por medio del gas	4.080 44	
Haberes del personal de limpia	1.802 20	
Personal y material de arbolados y paseos públicos	1.264 99	
Haberes del Conserje Inspector del Cementerio general	68 45	7.493 13
Capítulo 4.º — Instrucción pública.		
Haberes del personal de maestros y maestras de las escuelas gratuitas de la ciudad y sus cuatro pueblos	1.501 42	
Idem del id. de la escuela práctica de la Normal	262 49	<u>1.763 91</u>
Capítulo 5.º — Beneficencia municipal.		
Gastos de los establecimientos Hospital y casa de Caridad	4.569 94	
Socorro y conducción de pobres transeúntes enfermos	116	4.485 94
Capítulo 6.º — Obras públicas.		
Gastos generales del ramo	1.083 25	
Haberes del guarda del edificio destinado á Exposición de ganados	60	1.143 25
Capítulo 7.º — Corrección pública.		
Gastos de la Cárcel del partido judicial		328 11
Capítulo 8.º — Cargas.		
Haberes de la Viuda pensionada Doña Paula Díez. Page de vales emitido en virtud del arreglo concertado con los acreedores de este Ayuntamiento	20 85	
Idem á cuenta de las obras de reforma ejecutadas en el mero de la Plaza nueva	19.877 43	
	995 12	20.888 38
Capítulo 9.º — Imprevistos.		
Gastos de este carácter		541 41
Total de la Data		<u>44.449 75</u>

RESUMEN.		
Importa el Cargo		160.301 90
Id. la Data		44.449 73
Existencia para Agosto siguiente		115.852 17
Demostración de la misma.		
En papel del Estado perteneciente á los establecimientos de Beneficencia	110.494 27	
En efectivo	5.357 90	<u>115.852 17</u>
		Igual.
Extracto de la del presupuesto del actual año económico de 1873 á 74.		
CARGO.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Capítulo 1.º — Impuestos establecidos.		
Producto de venta de terrenos en el Cementerio general	125	
Idem de la fuente de Molledo del primer trimestre	437 50	562 50
Capítulo 2.º — Beneficencia municipal.		
Producto de los establecimientos Hospital y casa de Caridad		1.650 27
Capítulo 6.º — Recursos legales á cubrir el déficit.		
Producto del arbitrio sobre construcción y reparación de edificios, puestos públicos, documentos de vigilancia	1.251 45	
Idem del id. sobre diferentes artículos de consumo	40.784 47	42.035 92
Movimiento de fondos		44.248 69
Remesado al establecimiento Hospital		125
Total Cargo		<u>44.375 69</u>
DATA.		
Capítulo 3.º — Policía Urbana.		
Gastos de material de matadero público		38 50
Capítulo 5.º — Beneficencia municipal.		
Gastos de los establecimientos Hospital y casa de Caridad	2.545 49	
Idem por socorro y conducción de pobres transeúntes enfermos	575	2.720 49
Capítulo 6.º — Obras públicas.		
Gastos de reparaciones ordinarias de las calles públicas de la ciudad		711 24
Idem de ferias y reparación del edificio destinado á Exposición de ganados	2.447 06	3.158 50
Capítulo 8.º — Cargos.		
Satisfactorio á la Exma Diputación provincial á cuenta de lo que corresponde á este ayuntamiento por su reparto para el corriente año económico		20.000
Capítulo 9.º — Imprevistos.		
Gastos de este carácter		2.035
Movimiento de fondos		
Remesado al establecimiento Hospital para ocurrir á gastos menores del mismo		125
Total de la Data		<u>28.077 29</u>
RESUMEN.		
Importa el Cargo		44.375 69
Id. la Data		28.077 29
Existencia efectiva para el mes de Agosto siguiente		16.296 40
Demostración de la misma.		
En la Depositaría del Ayuntamiento	16.268 62	
En el establecimiento Hospital	15 59	
En el id. casa de Caridad	12 19	<u>16.296 40</u>
		Igual.

Santander 8 de Agosto de 1873.—El alcalde popular, Santiago Zaldivar.

Anuncios particulares.

A LOS Ayuntamientos.

In la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de defuncion.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Edictos de matrimonio civil.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Papeletas de citacion para juicios verbales

Matrículas.—Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Se venden.

En el pueblo de Gajano, barrio de Llana, una casa-solariega, conocida por de la «Encina,» con casa adesoria, portada, patio y huerta de cuarenta y ocho carros, cercada de pared de cal y canto.

En el mismo pueblo otras cuatro casas de labranza con huertas y colgadizos destinadas a caseros ó colonos que llevan en arrendamiento varias fincas de tierra labrantio, prado y Monte, radicantes en su mayor parte en dicho pueblo de Gajano, y algunas en término del pueblo de Elechas, las cuales miden mil setecientos noventa y seis carros de una área setenta y nueve centíreas carro á saber:

400 Carros de tierra labrantio.

1.349 Idem de prado.

47 Idem de Monte.

1.799 Carros en junto, de los que 677 carros, se hallan cerrados sobre si y constituyen cuatro fincas.

Lo que se anuncia al público para el gusto hacer proposiciones con curra á la calle del Correo número ocho principal en esta ciudad, donde estará de manifiesto el inventario y tasacion hechos en el mes de la fecha por perito competente, y cuantos datos pidián necesitarse al efecto,— Ramón Lomba.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnífico vapor

ISLA Y,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 24 de Agosto admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

19

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarriá y C.ª

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto el 31 de Agosto el nuevo, magnífico y de gran marcha vapor de 3000 toneladas y 1.100 caballos de fuerza nombrado

PEDRO J. PIDAL,

al mando de su capitán D. PEDRO SAGRE.

Admite abarrotos y pasajeros.

PRECIOS DE PASAJE.

Primera cámara	Rvn	3,000.
Segunda id.		2,200.
Tercera id.		800.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tienen todos su correspondiente litera en el deshulado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo cuarto de baño y hospital con su bongén bien provisto.

Pertenece a la dotación de buque un capitán que dirige misa todos los días festivos y un médico cirujano que asistira gratuitamente a los pasajeros de tercera.

El trato será exento y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en sus últimos viajes.—Para mas informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Gómez y Compañía, Muelle, núm. 18.

19

VAPORES-CORREOS de A. Lopez y Compañía.

Variación de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LINEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conducción de la correspondencia.

A Lopez, Guipúzcoa, Camillas, Méndez-Nuñez, Puerto Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz 30 de cada mes.
Id. de Santander 15 id.
Id. de Coruña (escala) 16 id.
Id. de Puerto-Rico para Habana (escala) 18 y 28 id.
Id. de id. para Coruña 15 id.
Id. de Coruña para Santander 31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores harán las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LINEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO

Vapores Pasajes, Madrid y Alicante.

Itinerario de Barcelona á Santander.

Días de salida	Barcelona	29
	Valencia	30
	Alicante	1
	Cádiz	7
Llegada á	Santander	11

Itinerario de Santander á Barcelona.

Días de saída	Santander	16
	Coruña	18
	Cádiz	21
Llegada á	Barcelona	27

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samá, Sotolongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiza; Barcelona, D. Ripoll y Compañía; Valencia, Dart y Comp.; Alicante, Faes hermanos y Comp.; Coruña, E. Da Guarda.

Santander.—Sres. Pérez y García, Muelle, 18

SE VENDE.

A voluntad de sus dueños se vende una tejavana, radicante en la calle del Arrabal, marcada con el número 28; el que quiera tratar de su ajuste, puede verificarlo con Don Francisco Saiz, que tiene su establecimiento detrás de la Aduana ó con Don Domingo Roji, que están autorizados al efecto, y enterarán de su precio y condiciones.

COMPAÑIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA Y NEW-ORLEANS.

Verdaderos viajes directos á la Habana sin tocar en otros puertos.

Saldrá de Santander del 26 al 27 de setiembre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

GERMANIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE

De Santander á la Primera cámara rvn. 3,000
Habana Tercera idem 300

De Santander á Nue- Primera cámara 3,200
va Orleans Tercera idem 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celerridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas e higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestra la predilección merecida que sobre otras se da á esta inmejorable linea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., té ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta a elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el soldado, al que otras empresas dan el nombre de tercera).

La distribución sencilla y bien entendida de sus camarotes corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander á los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

6

Recibos

Talonarios para contribucion Territorial é Industrial se hallan de venta en esta imprenta.

SANTANDER.

Imp. de Viuda de Gonzalez y Mezo
Compañía, 5.